



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sn Martín s/n  
Teléfono 435655  
Arequipa - Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2014-MDS

Socabaya, 08 de abril del 2014.

### VISTOS:

El Informe N° 097-2014-2014-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; recaído en el Recurso de Reconsideración presentado por don Manuel R. Vizcarra Salazar contra la Resolución de Alcaldía N° 213-2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General "Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico." Además que, los actos administrativos, dada su condición de actos emitidos por razón de interés general, se presumen válidos y producen todos sus efectos mientras no se declare su nulidad mediante los medios establecidos por la Ley, según lo estipulado en el Artículo 9° del mismo cuerpo legal.

Que, revisado los actuados, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2013-MDS de fecha 15/05/2013 se resuelve sancionar al CPC Manuel Rosario Vizcarra Salazar, ex Gerente Municipal con dos meses de cese temporal sin goce de remuneraciones, como consecuencia del proceso administrativo disciplinario instaurado.

Que, con fecha 06/08/2013, don Manuel Rosario Vizcarra Salazar presenta el Recurso de Reconsideración, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 213-2013-MDS, solicitando se reconsidere dicha resolución y se declare fundado su recurso de reconsideración.

Que, el Artículo 208° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la señala que el Recurso de Reconsideración, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. (...).

Que, los fundamentos de hecho y de derecho realizados en el escrito presentado, no sustentan debidamente un Recurso de Reconsideración, puesto que indica "... su despacho se sirva evaluar la nueva prueba que estoy presentando y en base a ello se deje sin efecto la sanción que se me ha impuesto,..." sin embargo adjunta como prueba la Resolución de Alcaldía N° 292-2012-MDS que instaura proceso administrativo disciplinario y la Resolución de Alcaldía N° 213-2013-MDS que lo sanciona con dos meses de cese temporal, no constituyendo dichos documentos nueva prueba que puedan crear convicción en el instructor, máxime si han sido evaluados durante su tramitación.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente** el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el CPC **MANUEL ROSARIO VIZCARRA SALAZAR**, ex Gerente Municipal contra la Resolución de Alcaldía N° 213-2013-MDS de fecha 15/05/2013, ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte analítica de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y áreas pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Katherine O. Chávez Bemales  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Walter Medina Aparicio  
ALCALDE